

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 2.008/2024

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0091/2024

Código de Convenio: 14000802011984

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA), de 23 de febrero de 2024, mediante el que se aprueba la nueva tabla salarial para el año 2023 del Personal Laboral, informada favorablemente por su Consejo Rector, en sesión extraordinaria, de fecha 10/05/2024, y aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, de 13/05/2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" Y SUS TRABAJADORES.**

**FECHA: 23/02/2024.****LUGAR: SALA DE REUNIONES del Real Jardín Botánico de Córdoba.**

Asistentes:

En representación del IMGEMA:

Don Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes. Ge-

rente.

Don Francisco Manuel Jiménez Brenes. Técnico de la Unidad de Administración y Personal.

Don Francisco Agustín Castro Jiménez. Técnico de la Unidad de Administración y Personal.

Don Adelardo Cánovas Crespo. Coordinador General de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad e Igualdad.

En representación de los Trabajadores (Comité de Empresa):

Doña Carmen Álvarez Vázquez. Secretaria.

Don Javier Fonseca Aguilar. Vocal.

Doña Francisca Herrera Molina. Vocal.

**ORDEN DEL DÍA:**

1º. Aprobar, si procede, LA NUEVA TABLA SALARIAL 2023 DEL PERSONAL LABORAL, la cual incorpora el incremento salarial contemplado en la LPGE 2023, con respecto al ejercicio 2022, consistente en un 2,5 %, como incremento fijo, un 0,5 % como incremento adicional vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y un 0,5 % como incremento adicional vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB).

Siendo las 10:00 h, en el lugar y fecha arriba indicados, para tratar el ORDEN del DÍA previsto, dio comienzo la sesión de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" Y SUS TRABAJADORES.

El Presupuesto 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el que se integra el presupuesto de este IMGEMA, fue aprobado en sesión extraordinaria y con carácter definitivo el pasado 04/09/2023, según se expresa en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 171, de 07/09/2023, requisito imprescindible para la aprobación del incremento de las retribuciones salariales del personal del IMGEMA afecto a Convenio Colectivo para el ejercicio 2023, en concreto la TABLA SALARIAL 2023.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concretamente en el artículo 19.Dos, se establece lo siguiente:

" 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

*A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”*

En relación a lo anterior, la tramitación que ahora se inicia trata de aprobar con carácter de propuesta la NUEVA TABLA SALARIAL 2023, la cual contempla el incremento fijo del 2,5 % citado en el artículo 9.Dos.1, el 0,5 % adicional citado en el artículo 9.Dos.2.a) y el 0,5 % adicional citado en el artículo 9.Dos.2.b). Cabe reseñar que el primer 0,5 % de incremento adicional fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023 y publicado en BOE nº 238, de 5 de octubre de 2023. Por otro lado, el segundo incremento adicional del 0,5 % ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, y publicado en BOE nº 34, de 8 de febrero de 2024.

A fin de dotar de la máxima celeridad la aprobación de la NUEVA TABLA SALARIAL 2023 DEL PERSONAL DEL IMGEMA afecto al CONVENIO COLECTIVO (Personal Laboral), esta MESA NEGOCIADORA viene en adoptar los siguientes ACUERDOS:

Dentro de los límites de crecimiento salarial para el ejercicio 2023 previstos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, SE APRUEBA LA TABLA SALARIAL 2023 que se adjunta a este ACTA, con ca-

rácter de propuesta para su aprobación por el CONSEJO RECTOR y posterior autorización por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Esta nueva Tabla Salarial se ha elaborado aplicando a todos los conceptos retributivos un incremento del 3,50 % (2,5% + 0,5% + 0,5%) sobre la Tabla Salarial 2022, con excepción de los conceptos de acción social, incluidos en el apartado c de las Tablas Salariales que se mantienen sin incremento alguno como prevé dicho texto legal.

Los conceptos retributivos incluidos en la TABLA SALARIAL 2023 tienen todos naturaleza de retribuciones de carácter salarial, con excepción de las Dietas por desplazamiento y las Ayudas de estudio.

La Mesa Negociadora acuerda tramitar la aprobación de la TABLA SALARIAL 2023 ante el Consejo Rector del IMGEMA y la Junta de Gobierno Local, para su efectiva entrada en vigor, y ello con independencia que se continúe con la negociación del resto del contenido dispositivo del Convenio Colectivo.

Tras redactarse el presente ACTA y la indicada TABLA SALARIAL 2023, anexa a este documento, se firman ambos en prueba de conformidad por todos los asistentes, levantándose la sesión siendo las 10:15 horas del día indicado.

POR EL IMGEMA; POR EL COMITÉ DE EMPRESA. Hay varias firmas ilegibles.

<b>TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2023 (con incremento del 3,50% sobre 2022)</b>	<b>AÑO 2023</b>
<b>JARDINERÍA Y OFICIOS</b>	
JEFE DE UNIDAD	<b>2.190,07</b>
CAPATAZ	<b>1.998,71</b>
OFICIAL 1ª	<b>1.947,26</b>
OFICIAL 2ª	<b>1.895,84</b>
PEÓN ESPECIALISTA	<b>1.845,79</b>
PEÓN ORDINARIO	<b>1.791,20</b>
APRENDIZ	<b>S.M.I.G. vigente</b>
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	
JEFE DE UNIDAD	<b>2.190,07</b>
TÉCNICO	<b>1.998,71</b>
OFICIAL 1ª	<b>1.947,26</b>
OFICIAL 2ª	<b>1.895,84</b>
AUXILIAR	<b>1.845,79</b>
MOZO LABORATORIO / AYUDANTE	<b>1.791,20</b>
APRENDIZ	<b>S.M.I.G. vigente</b>
<b>2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS</b>	
<b>PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR</b>	---
	---
<b>A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACIÓN EFECTIVAMENTE REALIZADA</b>	<b>IMPORTE UNITARIO</b>
PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)	<b>2,45</b>
PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso	<b>16,77</b>
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)	<b>56,13</b>
COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º)	<b>3,38</b>
<b>A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)	<b>69,61</b>
PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)	<b>57,41</b>
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)	<b>57,41</b>
<b>A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)	<b>149,50</b>
<b>A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)	<b>873,57</b>
<b>B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicable</b>	---
al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados	---
<b>B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACIÓN (art. 26º):</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
1.1.- Jefe de Unidad	<b>346,18</b>
1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado	<b>285,61</b>
1.3.- Oficial 1ª, que lo tenga asignado	<b>220,70</b>

<b>B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):</b>	---
2.1.- Nivel I	<b>69,23</b>
2.2.- Nivel II	<b>112,51</b>
2.3.- Nivel III	<b>211,40</b>
<b>B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):</b>	---
3.1.- Oficial de Administración (Cajero)	<b>60,44</b>
3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado	<b>30,21</b>
3.3.- Taquilleros	<b>30,21</b>
<b>B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)</b>	---
<b>VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO</b>	---
C) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2021, MANTENIÉNDOSE LOS IMPORTES DE 2018	---
<b>Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:</b>	<b>PAGO ÚNICO</b>
Estudios Universitarios	<b>194,57</b>
Otros Estudios reglados no Universitarios	<b>138,96</b>
<b>Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:</b>	---
<b>Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.</b>	---
	---
<b>Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:</b>	<b>PAGO ÚNICO</b>
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>22.938,05</b>
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>19.453,36</b>
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>14.788,55</b>
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>10.420,56</b>
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	<b>6.206,29</b>
<b>Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:</b>	<b>7.543,76</b>